



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 079 -2022/MPHy
CARAZ; 31 MAR. 2022

VISTOS: El Informe N° 096-2022-MPHy/07.12, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 105-2022-MPHy/07.10, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 024-2022-MPHy/6.34, de fecha 17 de febrero del 2022, el cual, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Proveedor de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 161-2022-MPHy/05.10, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

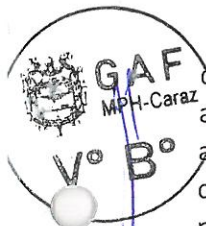
CONSIDERANDO:

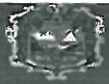
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito del artículo 27° de la Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, en la cual, prescribe que: *“La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el numerales 6 y 20, del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar las competencias en otros órganos de la Entidad, en caso de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy/Cz, se delega sus atribuciones en la Gerencia Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, *Sobre Liquidación del Contrato de Obra*: prescribe que: **Numeral 209.1.** *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”, Numeral 209.2.* *“Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”, Numeral 209.3.* *“En caso el contratista no*





presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”, **Numeral 209.4.** “La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”, **Numeral 209.5.** “Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”, **Numeral 209.6.** “En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”, **Numeral 209.7.** “Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida”, **Numeral 209.8.** “La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato”, **Numeral 209.9.** “No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, conforme a los Numerales 210.1 y 210.2, del artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Sobre los efectos de la liquidación del Contrato de Obra, Prescriben que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”; asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo, señala que: “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”, respectivamente.

Que, de acuerdo al artículo 42º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: “Tratándose de contratos de ejecución ó consultorías de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en el plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución ó acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobado para todos los efectos legales”.

Que, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DNT del OSCE, Sobre la Liquidación de Obras, señala que: “La liquidación del contrato de obra, puede definirse, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor en contra del contratista ó de la entidad; asimismo, el OSCE señala, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra; Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes”.





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2019/MPHy-Cz, de fecha 26 de junio del 2019, se aprobó del expediente Técnico de la Obra: *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"*, por modalidad Contrata, por un monto que asciende a **S/ 1'695,681.67 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 67/100 SOLES)**, el mismo que ha sido financiado con la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinado- Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con un plazo de 150 días calendarios.



Que, con fecha 09 de Octubre del 2019, se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS** y el **CONSORCIO REGANTES**, integrado por las Empresas: **GRASS INGENIEROS S.A.C.** y **MARBER CONTRATISTAS E.I.R.L.**, para la ejecución de la obra: *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"*, cabe precisar, que el Comité de Selección adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MPHy-Cz/Cs-1, por un monto en su ejecución de **S/ 1'629,681.67 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 67/100 SOLES)**, con un plazo de 150 días calendarios.

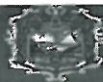


Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019/MPHy, de fecha 07 de octubre del 2019, se aprobó el Adicional de Obra N° 01: *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"* – CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2440062, por la modalidad de contrata, con un monto de **S/ 100,918.37 (Cien Mil Novecientos Dieciocho Con 37/100 Soles)**.



Que, mediante el INFORME N° 096-2022-MPHy/07.12, de fecha 02 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la conclusión de la obra indicada en la referencia d), y por tanto, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación técnica financiera de la ejecución de obra, señalando además, que la ejecución general de la obra culminó al 100.00 %, respecto al monto contractual de la Obra y al Adicional de Obra N° 01, y como resultado de la Liquidación Final de Obra, expuestos en la Liquidación Técnica y Liquidación Financiera, la liquidación de Obra: *"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"*, al **"CONSORCIO REGANTES"**, el costo final de Obra asciende a **S/1'791,216.96 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 96/100 SOLES)**, que incluye todos los reajustes de la obra, además, indica que toda la documentación en la que se sustenta la presente Liquidación de Obra se encuentra contenida en el presente expediente de liquidación, y el monto que corresponde al siguiente detalle:





RESUMEN DE LIQUIDACION

(EXPRESADO EN SOLES)

OBRA :	MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH			
PROCESO :	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2019-MPHy-CZ/CS (primera convocatoria)			
MODALIDAD :	CONTRATA - A COSTOS UNITARIOS			
CONTRATISTA :	CONSORCIO REGANTES			
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS			
P. OFERTADO :	S/	1,629,681.67	C/IGV	
SUPERVISOR :	ING. SARA ESTHER PILLACA MORI			
RESIDENTE :	ING. JESUS ROBERTO APOLAYA SOTELO			

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE VALORIZADOS S/.	IMPORTE PAGADOS S/.	SALDO A FAVOR POR CANCELAR S/.
I.-	DE LAS VALORIZACIONES			
	Del Contrato Principal			
1	Valorizacion de Avance N° 01	85,371.83	68,297.46	17,074.37
2	Valorizacion de Avance N° 02	206,762.50	85,728.25	121,034.25
3	Valorizacion de Avance N° 03	129,253.94	129,253.94	-
4	Valorizacion de Avance N° 04	263,961.02	263,961.02	-
5	Valorizacion de Avance N° 05	217,094.38	217,094.38	-
6	Valorizacion de Avance N° 06	70,675.25	70,675.25	-
7	Valorizacion de Avance N° 07	78,194.89	78,194.89	-
8	Valorizacion de Avance N° 08	329,772.35	329,772.35	-
	Del Adicional de Obra			
1	Valorizacion del Adicional N° 01	85,524.04	76,971.64	8,552.40
	TOTAL VALORIZACIONES	1,466,610.20	1,319,949.18	146,661.02
III.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	-	-	-
	Amortización del Adelanto Directo	-	-	-
	Adelanto de Materiales	-	-	-
	Amortización del Adelanto de Materiales	-	-	-
	TOTAL DE ADELANTOS	-	-	-
III.-	FONDO DE GARANTIA			
	10% Monto Contrato Principal	138,108.62	-	138,108.62
	10% Monto de Adicional de Obra N° 01	8,552.40	-	8,552.40
	TOTAL DE RETENCIONES	146,661.02	-	146,661.02
IV.-	REAJUSTES DE PRECIOS			
A.-	Del Contrato Principal			
1	Valorizacion de Avance N° 01	1,451.32	-	1,451.32
2	Valorizacion de Avance N° 02	3,101.44	-	3,101.44
3	Valorizacion de Avance N° 03	1,421.80	-	1,421.80
4	Valorizacion de Avance N° 04	5,543.18	-	5,543.18
5	Valorizacion de Avance N° 05	7,381.21	-	7,381.21
6	Valorizacion de Avance N° 06	1,625.53	-	1,625.53
7	Valorizacion de Avance N° 07	4,144.33	-	4,144.33
8	Valorizacion de Avance N° 08	20,116.11	-	20,116.11
	Del Adicional de Obra			
1	Valorizacion del Adicional N° 01	6,585.35	-	6,585.35
	TOTAL REAJUSTES	51,370.27	-	51,370.27
V.-	DEDUCCIONES REINTEGROS			
	Adelanto Directo	-	-	-
	Adelanto de Materiales	-	-	-
	TOTAL	-	-	-
	TOTAL FORMULA PRINCIPAL	1,466,610.20	1,319,949.18	146,661.02
	IGV 18%	263,989.84	237,590.86	26,398.98
	TOTAL (A)	1,730,600.04	1,557,540.04	173,060.00
	TOTAL DE REINTEGROS	51,370.27	-	51,370.27
	IGV 18%	9,246.65	-	9,246.65
	TOTAL (B)	60,616.92	-	60,616.92
	TOTAL GENERAL DE OBRA (A) + (B)	1,791,216.95	1,557,540.04	233,676.92
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			233,676.92

(SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES)





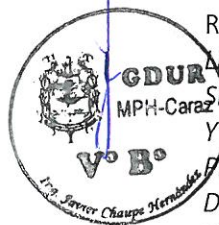
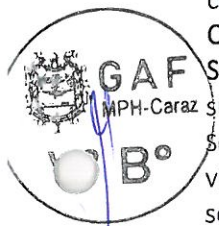
Que, con el INFORME N° 105-2022-MPHy/07.10, de fecha 03 de febrero del 2022, el cual, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal dicho informe, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la Obra, indicado en la referencia d), asimismo, otorga la conformidad declarando procedente la aprobación de la liquidación de ejecución del contrato de la ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - C.U.I. N° 2440062, asimismo, solicita que a través de la Unidad de Contabilidad, se realice la conciliación financiera y para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, previas opinión legal al respecto, por otro lado, recomienda una vez aprobado la referida liquidación, recomienda la devolución de las garantías de fiel cumplimiento del 10% de los montos contractuales (*Retención al Contrato de Ejecución de Obra y Retención del Adicional de Obra*) que asciende a la suma de S/ 173,060.01 Soles, y el pago al contratista por el reajuste de la fórmula polinómica por el monto de S/ 60,616.92 Soles.



Que, mediante el INFORME N° 024-2022-MPHy/6.34, de fecha 17 de febrero del 2022, el cual, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, indica en el punto 1), Conclusiones, que se ha efectuado la Conciliación Financiera de la Obra, y concluye que el costo ejecutado de la Obra: **"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por la modalidad de Contrata, y por un monto de S/ 1'629,681.67 (*Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno Con 67/100 Soles*), con un plazo de 150 días calendarios, concluye que la inversión total en obra asciende a S/ 1'791,216.96 (*Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Dieciséis Con 96/100 Soles*), incluido la ejecución de la obra y el adicional de obra.



Que, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, indica también que, efectuada la conciliación financiera de la obra, se concluye que existe un saldo a favor de la Empresa Contratista: **Consorcio Regantes**, por la retención del 10% del fondo de garantía por la suma de S/ 233, 216.17 Soles, dicho monto comprende: por la Retención de Fiel Cumplimiento por la ejecución de la obra, la suma de S/ 162,968.17 Soles, y la Retención del 10% del Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 10,091.84 Soles, y por el Reajuste de la Fórmula Polinómica la suma de S/ 60,616.92 Soles; Por tanto, indica que ha visto todo lo actuado y otorga la conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra antes señalada, presentada por la Unidad de Obras y Liquidaciones – Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y recomienda aprobar la Conciliación Financiera de la Obra: **"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por un monto de inversión total de S/ 1'791,216.96 (*Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Dieciséis Con 96/100 Soles*), incluido la ejecución de la obra, el adicional de obra y reajuste, según el siguiente detalle:





RESUMEN		
MAS		MONTO S/.
Gerencia Municipal N° 260-2019/MPH-Cz		1,629,681.67
Adicional de Obra N° 01, Según R.A. N°130 - 2020 - MPH.Y.		100,918.37
TOTAL AUTORIZADO		1,730,600.04
MENOS		
Ejecucion de Obra (Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019-MPHy-Cz.)	1,466,713.50	
Adicional de Obra	90,826.53	
Presupuesto Ejecutado (Meta 206-2010, 121-2011)		1,557,540.03
TOTAL EJECUTADO		1,557,540.03
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA :		233,676.93
Saldo Ejecucion de Obra (retencion del 10%)	162,968.17	
Saldo adicional de Obra (retencion del 10%)	10,091.84	
* Reajuste	60,616.92	
MONTO DE INVERSION TOTAL EN OBRA		1,791,216.96
SALDO DE OBRA		0.00
Monto pendiente de Asignacion Presupuestal por la MPH y (Reajuste)	-60,616.92	

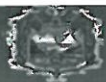


Que, mediante el Informe Legal N° 161-2022-MPHy/05.10, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, indica que visto y evaluado toda la documentación con relación a los informes técnicos de las áreas correspondientes, recurrido para opinión legal, y después de haber contrastado y analizado a tenor del marco legal vigente, es de *opinión* que se declare *procedente* la APROBACIÓN mediante acto resolutivo de la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA señalado en la referencia d), en consecuencia, se deberá proseguir con el trámite correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas y con las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDROY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2440062, por un monto total de S/ 1'791,216.96 (Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Dieciséis Con 96/100 Soles), que incluye la ejecución de la obra, el adicional de obra y reajuste, de acuerdo a los siguientes cuadros de detalle:



RESUMEN		
MAS		MONTO S/.
Gerencia Municipal N° 260-2019/MPH-Cz		1,629,681.67
Adicional de Obra N° 01, Según R.A. N°130 - 2020 - MPH.		100,918.37
TOTAL AUTORIZADO		1,730,600.04
MENOS		
Ejecucion de Obra (Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2019-MPHy-Cz.)	1,466,713.50	
Adicional de Obra	90,826.53	
Presupuesto Ejecutado (Meta 206-2010, 121-2011)		1,557,540.03
TOTAL EJECUTADO		1,557,540.03
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA :		233,676.93
Saldo Ejecucion de Obra (retencion del 10%)	162,968.17	
Saldo adicional de Obra (retencion del 10%)	10,091.84	
* Reajuste	60,616.92	
MONTO DE INVERSION TOTAL EN OBRA		1,791,216.96
SALDO DE OBRA		0.00
Monto pendiente de Asignacion Presupuestal por la MPH (Reajuste)	-60,616.92	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE la devolución de los fondos de garantía de fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra inicial, así como, del fondo de garantía del adicional de obra N° 01, al Contratista de la Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE el pago al Contratista de la Ejecución de la Obra por la suma de S/ 60,616.92 Soles, por el reajuste de precios de formula polinómica, previa disponibilidad presupuestal ya sea del presente ejercicio fiscal ó del siguiente, toda vez, que ha excedido el presupuesto asignado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2019-MPHy.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de la Municipalidad, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones, la transferencia definitiva de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad y Costos, efectúe de ser el caso, la rebaja al monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Supervisor de Obra, al Contratista de la ejecución de la Obra, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL